



LA SERENA, 01 SEP 2010

DECRETO N°

3425/10,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 2975 de fecha 26 de agosto de 2010 y Resolución N° 62 de 29 de julio de 2010 del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 24 junio de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

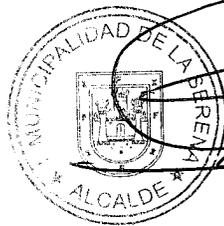
DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de Mandato, de fecha 24 de junio de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, por el cual se otorga mandato a dicho municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa de adquisición de equipamiento y equipos del Proyecto denominado **RESTAURACION IGLESIA SANTA INES LA SERENA.-**

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - DIDECO
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento De Administración
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



convenio
mandato

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto: (Etapa de adquisición de equipamiento y equipos)
"RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA INES LA SERENA" Código BIP 30045502-0

En la ciudad de La Serena, a 24 de junio de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, en calidad de mandataria, **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER**, cédula de identidad chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: En el marco del *Programa Puesta en Valor del Patrimonio*, Préstamo BID 1952/OC-CH; el Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la asignación de recursos para ser invertidos en el proyecto denominado "RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA INES LA SERENA" Código BIP 30045502-0, mediante Acuerdo N° 4.482 adoptado en Sesión Ordinaria N° 475 de fecha 03 de febrero de 2.010.

TERCERO: El proyecto contempla la adquisición de equipamiento y equipos para la implementación de un centro de interpretación del patrimonio religioso regional.

La propuesta para la exhibición del contenido de los guiones museológico y museográfico se basa en una exposición multimedia e interactiva basada en un sistema de proyección holográfica que incorpora un software diseñado a medida que permite la administración de los diversos contenidos mostrados en las proyecciones.

El montaje se basa en cuatro pantallas táctiles dispuestas en la nave principal de la iglesia, además de una pantalla acústica en el altílo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, constituyéndola en Unidad Técnica para la adquisición del equipamiento y de los equipos contenido en la planilla indicada en la cláusula anterior a través de Convenio Marco o mediante Propuesta Pública, de conformidad con la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes vigente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de La Serena deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y los equipos a través de Convenio Marco.
 - b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del equipamiento y de los equipos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento y los equipos, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
 - Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
 - Formalizar la adquisición del equipamiento y los equipos con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - Emitir las órdenes de compra respectivas;
 - c) Autorizar modificaciones al Proyecto, previa aprobación del mandante;
 - d) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine.
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

convenio mandato



f) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de las etapas del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las **Resoluciones N° 13 y N° 47, ambas del año 2.010**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalados y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones**, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍA ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 AÑO 2010 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 AÑO 2010 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 AÑO 2011 M\$
127.112	10.800	13.519	52.793	50.000

(montos expresados en moneda diciembre de 2.009)

b) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;

c) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;

d) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;

e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de las etapas proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

OCTAVO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación y adjudicación le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior.

NOVENO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición de esta implementación, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R., con cargo a **Programa Puesta en Valor del Patrimonio**, Préstamo BID 1952/OC-CH.

DÉCIMO: Se establece como plazo referencial de ejecución 09 (nueve) meses; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en los contratos respectivos.

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.

convenio mandato

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



RAÚL SALDÍVAR AUGER
Alcalde
Comuna de La Serena



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/M/MD/PFC/JPR/MT/C/jpr

GOBIERNO REGIONAL
COQUIMBO
REGIONAL GOVERNMENT